



Alcaldía
de Yumbo

103.08.01. 606

Yumbo, noviembre 09 de 2021

Doctora:
INGRID ESPERANZA GOMEZ MORENO
Secretaria de Tránsito y Transporte
Municipio de Yumbo

Referencia.: Concepto Jurídico – Proyecto resolución de adjudicación y Contrato de Suministro de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-ST-007-2021 cuyo Objeto es: " SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL PARA IMPLEMENTACIÓN DE CICLO RUTA, PROYECTO ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE YUMBO-VALLE ", Presupuesto Oficial: '\$99.629.180. °° Adjudicatario: INDUSTRIAS ROMIL S.A.S – NIT 805.001.88-1 representante legal REINALDO MILQUE CRUZ.

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta el trámite del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, se puede concluir que, revisado el contenido de los documentos descritos anteriormente, encuentro que se ajustan Jurídicamente a lo preceptuado en el numeral 8.4 del Pliego de Condiciones Definitivo y al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que dicen:

"8.4. En los procesos de licitación pública se adjudicará el proceso en audiencia pública mediante acto administrativo motivado, previo procedimiento establecido en la Ley. La audiencia pública se realizará en la hora y fecha establecida en el Cronograma. Del desarrollo de la audiencia se dejará constancia en acta. En los procesos de selección abreviada por subasta inversa, siempre que se encuentren habilitados más de dos proponentes, se realizará una audiencia de subasta de conformidad con el procedimiento establecido en el siguiente numeral. Si solamente se encuentra habilitada una sola propuesta, se le podrá adjudicar el contrato siempre y cuando realice una rebaja mínima de su propuesta económica, en la forma señala en el siguiente numeral. En las demás modalidades de selección se adjudicará mediante acto administrativo motivado, sin realización de audiencia. En caso de que no se presente ninguna propuesta, las propuestas no cumplan lo establecido en el pliego, o no se pueda realizar la comparación objetiva el proceso se declarará desierto por acto administrativo motivado".

"Artículo 32: De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo se definen a continuación: "

De la misma manera a lo plasmado en las disposiciones contenidas en el artículo 968 a 980 del Código de Comercio para este tipo de contrato, que dice:

"ARTICULO 968. CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICION. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".

El contrato de suministro es además un contrato de colaboración ya que al proveedor al cumplir la prestación que le corresponde, la cual es de suministrar ya sea bienes o servicios, está colaborando en la actividad comercial del beneficiario; al igual que este último al pagar el precio de la prestación también está colaborando en la actividad comercial de quien le está suministrando bienes o servicios.



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501



Alcaldía
de Yumbo

Por lo anterior es VIABLE la firma de los citados documentos, además se ajusta a la verificación y evaluación realizada por el Comité Evaluador designado para tal fin por esta dependencia.

Atentamente,

JESUS MILLER DIAZ ARBOLEDA
Secretario Jurídico

MARIA FERNANDA SAAVEDRA LOPEZ
Abogada contratista secretaria jurídica



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501